



El empleo
es de todos

Mintrabajo

NOTIFICACION POR AVISO INCISO 2 ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011

AVERIGUACION PRELIMINAR ID-14761833 TRABAJADOR JORGE MIGUEL CORAL ESPAÑA

Con la finalidad de garantizar los principios del debido proceso administrativo y el de publicidad consagrados en los numerales 1, 9 del Art.3 del CPACA Ley 1437 de 2011, en armonía con lo dispuesto en los artículos 29 y 209 de la Constitución Nacional, por medio del presente AVISO se notifica al querellante **JORGE MIGUEL CORAL ESPAÑA**, identificado con la C.C.No.1.087.408.636, el contenido de los Autos números 0196 del 21 de abril de 2021 expedido por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Territorial Nariño del Ministerio del Trabajo, y el Auto número 082 del 15 de junio del año 2021 por medio del cual la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales, avoca conocimiento de la comisión impartida y restantes diligencias dentro de la averiguación preliminar identificada con el ID-14761833.

Se publica el presente AVISO con copias del actos administrativos en mención, en el segundo piso de la Calle 15 número 6-21 de la ciudad de Ipiales – Nariño, como un lugar de fácil acceso al público de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales, por el término de cinco (5) días, hoy 03 SEP 2021, y se desfija el día _____, con la advertencia de que la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO.


JOSE IVAN LARGO QUINTERO
Auxiliar Administrativo

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co





**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE NARIÑO**

**COORDINACION GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA,
CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN**

**AUTO No. 0196
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR
(San Juan de Pasto, 21 de Abril de 2021)**

Radicación: 11EE2019725200100001194.
ID: 14761833

El Código Sustantivo del Trabajo en su Art.485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

EL Art.6 de la Ley 1610 de 2013 y el Art.47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

De acuerdo con lo consagrado en los numerales 5, 14, 19 y concordantes del Lit.c) Art.2 de la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014 expedida por el Ministerio de Trabajo, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, dentro de su competencia tiene las siguientes funciones:

“5. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

(...),

14. Fallar en primera instancia las investigaciones en los temas o asuntos de su competencia.

(...),

19. Adelantar y resolver, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes y en los temas de su competencia, las investigaciones administrativas sobre el cumplimiento de las empresas con la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en materia de pensiones.”

Mediante el radicado número 11EE2019725200100001194 del 21 de noviembre de 2019, la Subdirección de Integración Aportes Parafiscales de la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP, en aplicación de lo dispuesto en el Art.21 de la Ley 1755 de 2015, por competencia, entre otros, remitió la queja anónima número 2019400302929572 del 22 de septiembre de 2019, por medio de la cual se informa sobre el presunto incumplimiento de la razón social CONECTA REDES DE NARIÑO NIT.901.290.854-4 , representada legalmente por el Señor CARLOS ENRIQUE ROMO ANDRADE, C.C.87.711.537, o quien haga sus veces, con el pago de las cotizaciones obligatorias al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales, así como la presunta omisión relacionada con el pago de veintiún (21) días de salario correspondientes al mes de agosto de 2019, y la liquidación causada desde el mes de junio, entiende el Despacho, del año 2019, a favor del trabajador JORGE MIGUEL CORAL ESPAÑA, C.C.1.087.408.636.

Visto el contenido de la queja anónima radicada bajo el número 11EE2019725200100001194 del 21 de noviembre de 2019, con la finalidad de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, este Despacho,

Ordena:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra de la razón social CONECTA REDES DE NARIÑO S.A.S. NIT.901.290.854-4, representada legalmente por el Señor CARLOS ENRIQUE ROMO ANDRADE, C.C.87.711.537, o quien haga sus veces, con domicilio conocido en la Carrera 11 número

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

11-24 Centro de la ciudad de Ipiales – Nariño, número telefónico de contacto 3206900781, e mail general@connectazone.com, por la presunta omisión en las cotizaciones obligatorias al sistema general de seguridad social en pensiones, el pago de salarios, y prestaciones sociales a favor del trabajador JORGE MIGUEL CORAL ESPAÑA, C.C.1.087.408.636.

SEGUNDO.- DECRETAR la práctica de los siguientes medios probatorios, los cuales deberán suministrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- a) Solicítese al representante legal o quien haga sus veces de la razón social CONECTA REDES DE NARIÑO S.A.S., los siguientes documentos:
- El certificado de existencia y representación legal actualizado de la razón social CONECTA REDES DE NARIÑO S.A.S. NIT.901.290.854-4.
 - El contrato de trabajo celebrado con el Señor JORGE MIGUEL CORAL ESPAÑA, C.C.1.087.408.636, con ocasión de la relación laboral presentada entre el 01 de junio al 21 de agosto del año 2019.
 - Las nóminas de salario y subsidio de transporte pagadas a favor del trabajador JORGE MIGUEL CORAL ESPAÑA, C.C.1.087.408.636, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del año 2019. Dichos documentos deben remitirse debidamente firmados por el trabajador, en defecto de lo anterior, el comprobante de transacción bancaria en el que se pueda verificar el valor y número de cuenta en el que se realizó el pago del salario y subsidio de transporte.
 - Los formularios de afiliación al sistema general de seguridad social en pensiones del trabajador JORGE MIGUEL CORAL ESPAÑA, C.C.1.087.408.636.
 - Las planillas integradas de liquidación de aportes PILA en las que se pueda verificar las cotizaciones realizadas al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, realizadas por el aportante CONECTA REDES DE NARIÑO S.A.S. NIT.901.290.854-4 a favor del trabajador JORGE MIGUEL CORAL ESPAÑA, C.C.1.087.408.636 correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2019.
 - Los soportes documentales que acrediten la liquidación definitiva y pago de las prestaciones sociales causadas a favor del trabajador JORGE MIGUEL CORAL ESPAÑA, C.C.1.087.408.636, correspondientes al período de prestación de servicios 01 de junio a 21 de agosto de 2019, por concepto de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y el descanso remunerado por concepto de vacaciones, debidamente firmado por el citado trabajador.
- b) Solicítese a la Cámara de Comercio de Ipiales, remita con destino a este Despacho el certificado de existencia y representación legal de la razón social CONECTA REDES DE NARIÑO S.A.S. NIT.901.290.854-4.

TERCERO.- Tener como medios probatorios los aportados por la Subdirección de Integración Aportes Parafiscales de la UGPP.

CUARTO.- Para la práctica de las diligencias señaladas, se COMISIONA con amplias facultades al Doctor BLADIMIR CAMILO SALINAS SANTACRUZ, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

QUINTO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a los sujetos jurídicamente interesados, advirtiéndoles que con fundamento en lo consagrado en el Art.75 del CPACA Ley 1437 de 2011, en contra del mismo NO procede recurso alguno.

SEXTO.- ADVERTIR que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el Art.47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y que el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

De conformidad con normado en el Art.51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten,

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionados de acuerdo con la normatividad legal vigente.

SEPTIMO.- ADVERTIR que dé existir mérito, se formularán cargos y se continuará con el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la ley 1437 de 2011, y de verificarse la violación objetiva a las prohibiciones legales, será procedente la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

OCTAVO.- Para el trámite de comunicación y/o notificación de las actuaciones administrativas, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento de que la comunicación y/o notificación no pueda realizarse conforme a la norma citada, es decir, de manera electrónica, se aplicará lo contenido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA ALEXANDRA MONTAÑO ZAMBRANO
COORDINADORA GRUPO PIVC-RCC



INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE IPIALES

POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR

AUTO NUMERO 082 – 2021

(Ipiales, 15 de junio de 2021)

Expediente número ID-14761833.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales - Nariño, en uso de las atribuciones legales conferidas por el Art.6 de la Ley 1610 de 2013, la Resolución 2143 de 28 de mayo de 2014, el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 proferidos por el Ministerio del Trabajo y el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 18 de enero de 2011 -, y

CONSIDERANDO

La Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Territorial Nariño del Ministerio del Trabajo, mediante el Auto número 0196 del 21 de abril de 2021 proferido dentro del expediente ID-14761833, dispuso adelantar averiguación preliminar frente a la razón social CONECTA REDES DE NARIÑO S.A.S. NIT.901.290.854-4; lo anterior con fundamento en el radicado número 11EE2019725200100001194 del 21 de noviembre de 2019, por medio del cual la Subdirección de Integración Aportes Parafiscales de la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP, en aplicación de lo dispuesto en el Art.21 de la Ley 1755 de 2015, por competencia, entre otros, remitió la queja anónima número 2019400302929572 del 22 de septiembre de 2019 la que da cuenta sobre el presunto incumplimiento de la razón social CONECTA REDES DE NARIÑO NIT.901.290.854-4, con el pago de las cotizaciones obligatorias al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales, así como la presunta omisión relacionada con el pago de veintiún (21) días de salario correspondientes al mes de agosto de 2019, y la liquidación causada desde el mes de junio, entiende el Despacho, del año 2019, a favor del trabajador JORGE MIGUEL CORAL ESPAÑA, C.C.1.087.408.636.

Con la finalidad de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción por el presunto incumplimiento a la normatividad en riesgos laborales, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control se comisiono al suscrito funcionario en calidad de Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales, con amplias facultades para practicar todas las pruebas que se deriven del objeto de la citada comisión, y una vez se haya surtido el objeto de ésta se proyecte el acto administrativo que resuelva la averiguación preliminar.

Con fundamento en lo expuesto, se,

DISPONE:

PRIMERO.- Avocar conocimiento de la comisión impartida por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Territorial Nariño del Ministerio del Trabajo, mediante el Auto número 0196 del 21 de abril de 2021.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



15 JUN 2021

SEGUNDO.- Iniciar la práctica de las diligencias a que haya lugar en los términos del Art.47 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 – respecto de la razón social CONECTA REDES DE NARIÑO S.A.S. NIT.901.290.854-4, representada legalmente por el Señor CARLOS ENRIQUE ROMO ANDRADE, o quien haga sus veces, con domicilio en la Carrera 11 número 11-24 Centro de la ciudad de Ipiales – Nariño, número telefónico de contacto 3206900781, e mail general@connectazone.com.

TERCERO.- Practicar los medios probatorios ordenados por el Despacho comitente, los que deberán presentarse por los sujetos jurídicamente interesados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, así:

- a) Solicítese al representante legal o quien haga sus veces de la razón social CONECTA REDES DE NARIÑO S.A.S., los siguientes documentos:
- El certificado de existencia y representación legal actualizado de la razón social CONECTA REDES DE NARIÑO S.A.S. NIT.901.290.854-4.
 - El contrato de trabajo celebrado con el Señor JORGE MIGUEL CORAL ESPAÑA, C.C.1.087.408.636, con ocasión de la relación laboral presentada entre el 01 de junio al 21 de agosto del año 2019.
 - Las nóminas de salario y subsidio de transporte pagadas a favor del trabajador JORGE MIGUEL CORAL ESPAÑA, C.C.1.087.408.636, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del año 2019. Dichos documentos deben remitirse debidamente firmados por el trabajador, en defecto de lo anterior, el comprobante de transacción bancaria en el que se pueda verificar el valor y número de cuenta en el que se realizó el pago del salario y subsidio de transporte.
 - Los formularios de afiliación al sistema general de seguridad social en pensiones del trabajador JORGE MIGUEL CORAL ESPAÑA, C.C.1.087.408.636.
 - Las planillas integradas de liquidación de aportes PILA en las que se pueda verificar las cotizaciones realizadas al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, realizadas por el aportante CONECTA REDES DE NARIÑO S.A.S. NIT.901.290.854-4 a favor del trabajador JORGE MIGUEL CORAL ESPAÑA, C.C.1.087.408.636 correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2019.
 - Los soportes documentales que acrediten la liquidación definitiva y pago de las prestaciones sociales causadas a favor del trabajador JORGE MIGUEL CORAL ESPAÑA, C.C.1.087.408.636, correspondientes al período de prestación de servicios 01 de junio a 21 de agosto de 2019, por concepto de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y el descanso remunerado por concepto de vacaciones, debidamente firmado por el citado trabajador.
- b) Solicítese a la Cámara de Comercio de Ipiales, remita con destino a este Despacho el certificado de existencia y representación legal de la razón social CONECTA REDES DE NARIÑO S.A.S. NIT.901.290.854-4.

CUARTO: Decretar y practicar todos aquellos medios probatorios que resulten necesarios con ocasión de la presente averiguación preliminar.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





15 JUN 2021

QUINTO: En aplicación del Art.4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, comuníquese la presente decisión y el Auto número 0196 del 21 de abril a los jurídicamente interesados; en el evento en que la comunicación no pudiere efectuarse de manera electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BLADIMIR CAMILO SALINAS SANTACRUZ
Inspector de trabajo y Seguridad Social de Ipiales

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

